



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
(ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
(COLOMBIA)**

De una parte, el Bioingeniero Aníbal Javier Sattler, Rector de la **Universidad Autónoma de Entre Ríos**, nombramiento que acredita mediante Resolución AU No. 002 de 2016, obrando en nombre y representación de esta institución, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas en razón a su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo N°:15, Sección C del Estatuto de la Universidad, con domicilio en la Avenida General Ramírez N° 1143, Paraná, Provincia de Entre Ríos (Argentina).

Y de otra el Doctor Leonardo Fabio Martínez Pérez, Rector de la **Universidad Pedagógica Nacional**, nombramiento que acredita mediante Acuerdo del CS No. 022 de 2018, obrando en nombre y representación de esta institución, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas en razón a su cargo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del CS No. 17 de 2017, con domicilio en Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. (Colombia)

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que el Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad Pedagógica Nacional y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.



SEGUNDA.- Los convenios específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.

3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

5.- La organización de coloquios internacionales.

6.- Y cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual y los convenios específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los convenios específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Este convenio no conllevará obligaciones económicas para ninguna de las dos Universidades, este funcionará con cargo a los respectivos presupuestos.

OCTAVA.- Para cada iniciativa concreta, propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico se deberá detallar la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas,



Universidad Autónoma
de Entre Ríos

27



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

NOVENA.- Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, su Rector y por la Universidad de Pedagógica Nacional su Rector.

DÉCIMA.- El término de duración del presente Convenio será de 3 (Tres) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes intervinientes en el presente Convenio en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

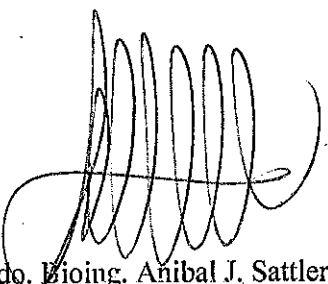
DÉCIMA TERCERA Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

En Paraná D.C.

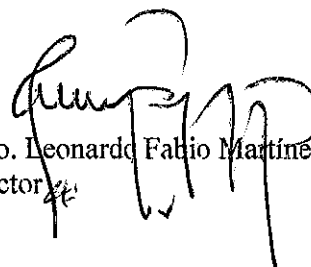
En Bogotá D.C. 15 JUL. 2019

Por la Universidad Autónoma de
Entre Ríos

Por la Universidad Pedagógica Nacional



Fdo. Bioing. Anibal J. Sattler
Rector



Fdo. Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector

27/07